

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LA  
TOTALIDAD DE LOS SOCIOS DE "MOSQUITOS HOSPITALITY GROUP",  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

No. 59650.-  
LIB. 1447.-  
AÑO. 2024.-





# 180 NOTARIA

LIBRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.--FDS/YMA/AMCG. ----  
CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA. -----

---CIUDAD DE MÉXICO, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro. -----

**LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ**, titular de la notaría número ciento ochenta de esta capital, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los Socios de **"MOSQUITOS HOSPITALITY GROUP"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de la que resultaron, entre otros acuerdos: -----

I.- **LA REVOCACIÓN DE PODERES**; y -----  
II.- **EL OTORGAMIENTO DE PODERES**, a favor de las señoras **ALONDRA EDITH RUELAS LOPEZ**, **ANKARA MARGARITA ANGULO TIRADO** y **LAURA DEASY FONSECA GARRIDO**, que realizo a solicitud del señor José Antonio Contreras Guerrero, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **A N T E C E D E N T E S.** -----  
El compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de las resoluciones que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario, que la sociedad no ha sufrido modificación alguna distinta a las siguientes: -----

I.- **CONSTITUCIÓN.** -----  
Por instrumento número ciento sesenta y un mil ciento sesenta y cinco, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, ante el licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número ciento cincuenta y uno de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número **cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro guion uno**, se hizo constar la constitución de **"MOSQUITOS HOSPITALITY GROUP"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de **TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento quedó especificado. -----



Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente.-----

-----"...CAPÍTULO CUARTO-----  
-----Asambleas de Socios-----

DÉCIMA CUARTA. La autoridad suprema de la Sociedad está investida en los socios reunidos en asamblea, que podrá adoptar toda clase de resoluciones y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. Salvo por los casos en los que la ley exija unanimidad o una mayoría especial conforme al artículo ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea de Socios adoptará resoluciones por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos la mitad del capital social. Si esta cifra no se obtiene en primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez y podrán adoptar resoluciones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado. Las resoluciones de la Asamblea de Socios serán cumplidas por el Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según sea el caso, o por la persona o personas expresamente designadas para ello por los socios, en la asamblea correspondiente.-----

Todas las asambleas serán celebradas en el domicilio social, salvo cuando se dé un caso fortuito o de fuerza mayor.-----

Los socios podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre que dichas resoluciones consten por escrito firmado por todos los socios o sus representantes legales, incluyendo a los designados mediante simple carta poder. Las resoluciones unánimes adoptadas por los socios serán transcritas en el Libro de Actas.-----

DÉCIMA QUINTA. Las Asambleas de Socios se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los seis meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.-----

DÉCIMA SEXTA. Las Asambleas de Socios serán celebradas a convocatoria del Presidente o Secretario del Consejo de Gerentes.-----

Cualquier socio o grupo de socios que siendo titular del 33% (treinta y tres por ciento) o más del capital social, desee convocar a una sesión lo deberá informar al Secretario del Consejo de Gerentes, quien Inmediatamente emitirá la convocatoria respectiva. Las convocatorias para las Asambleas de Socios incluirán el lugar, la fecha y la hora programados para su celebración, el orden del día, y la mención de si se trata de una primera o ulterior convocatoria. Serán enviadas por correo certificado, mensajería especializada o



# 180 NOTARIA

- 3 -  
59650-1

transmitidas vía facsímile o correo electrónico, en los dos últimos casos con solicitud de confirmación de recepción inmediata, por lo menos 15 (quince) días naturales antes de la fecha señalada para la asamblea, a la dirección que los socios hubieren proporcionado para esos efectos en la secretaria de la Sociedad. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta enviará por correo certificado, mensajería especializada o se transmitirá vía facsímile o correo electrónico, en los dos últimos casos con solicitud de confirmación de recepción inmediata, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. -----

Las Asambleas de Socios en las que se encuentren presentes todos los socios no requerirán de convocatoria previa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Para poder asistir a las Asambleas de Socios, los socios acreditarán su calidad de tales, con la inscripción de sus partes sociales en el Registro de Socios. -----

Cualquier socio podrá ser representado en las asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial o por un apoderado designado mediante simple carta poder. -----

Las Asambleas de Socios serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes, y el Secretario del Consejo de Gerentes actuará como secretario. En la ausencia del Presidente o del Secretario del Consejo de Gerentes, los socios presentes en la asamblea designarán de entre los asistentes, al presidente y secretario de la asamblea, según corresponda. Un escrutador podrá ser designado para que verifique el quórum presente. --

DÉCIMA OCTAVA. Una vez instalada la asamblea, si alguno de los puntos incluidos en el Orden del Dia no queda resuelto, dicha asamblea podrá ser suspendida para ser continuada dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, sin que sea necesaria otra convocatoria. -----

Las actas de las Asambleas de Socios serán registradas en el Libro de Actas que llevará el Secretario, junto con un duplicado de las actas en expediente por separado, que contendrá asimismo la lista de asistencia firmada por el escrutador designado en la asamblea, en su caso (y a su falta por el presidente y secretario de la asamblea), las cartas poder o poderes, copia de la convocatoria, en su caso, y cualquier otro documento que haya sido sometido a consideración de la asamblea. Si las actas de una asamblea no pueden ser registradas en el libro correspondiente, dichas actas se protocolizarán ante un Notario Público. -----

